

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A."

1.- La escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A." se otorgó el 7 de Mayo de 1982 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo; fue aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Encargado doctor Erasmo Andrade Veloz mediante Resolución N° 417-IC-82 de 30 de Julio de 1982 y se ha inscrito en el Registro Mercantil con el N° 118 el 12 de Agosto de 1982.

2.- Comparecen a su otorgamiento el Dr. Ricardo Muñoz Chávez y Paul Gregg, Presidentes y Gerente General respectivamente; ecuatoriano el primero y estadounidense el segundo; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, personas de su derecho.

3.- La compañía aumenta su capital en la suma de ciento siete millones setecientos sesenta y cuatro mil sucres, con lo cual el capital social asciende a seiscientos siete millones de sucres dividido en seiscientos siete mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

4.- El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante la capitalización de la reserva legal.

5.- Se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos, el que dirá: "El capital social de la compañía es de seiscientos siete millones de sucres, que estará dividido en seiscientos siete mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una. Se podrá conferir el título por el número de acciones que cada accionista solicitare. Los accionistas, en las juntas generales, tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los gastos que se ocasionaren por el canje de títulos o acciones serán de cuenta del accionista que los solicite. La junta general de accionistas podrá acordar la emisión de acciones preferidas que tendrán el valor de cien sucres cada una. El monto de estas acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando la junta general acordare la emisión de estas acciones preferidas, determinará el monto del capital que ellas integren y los derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y beneficios para el caso de liquidación de la compañía".

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines de Ley.

Cuenca, Agosto 17 de 1982.

Dr. Edgar Coello García  
SECRETARIO ENCARGADO.

P-19-1